



(Aprueba contrato de arriendo)
Santa Cruz, 17 de junio de 2025

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Alcaldía
YAER/GMM/MTE/MRR/PMG/fcg

VISTOS:

Que, en virtud del Decreto Alcaldicio N° 822 de fecha 27 de marzo de 2025 se aprueba el Convenio de transferencia de recursos de la Oficina Local de la Niñez de Santa Cruz de fecha 18 de marzo de 2025 y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 65 de la ley 21.430, establece que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia deberá establecer Oficinas Locales de la Niñez con competencia en una comuna o agrupación de comunas, a lo largo de todo el territorio nacional, las que serán encargadas de la protección administrativa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Para ello podrá celebrar convenios con una o más municipalidades para desarrollar las funciones de las Oficinas Locales de la Niñez. De esta forma, la función establecida para las municipalidades en la letra m) del artículo 4 de la Ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se cumplirá a través de los convenios celebrados con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia para el desarrollo de las funciones de las Oficinas Locales de la Niñez.
2. Para tales efectos, la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz ha suscrito Convenios de colaboración con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia para los años 2023, 2024 y 2025, a fin de ejecutar la Oficina Local de la Niñez en la comuna. En todos estos periodos, se ha destinado el inmueble ubicado en Avenida Errazuriz N° 519 como sede oficial de la OLN, garantizando así la atención continua a niños, niñas y adolescentes del territorio comunal, según informe que se acompaña.
3. Que, en virtud del Convenio Oficina Local de la Niñez de Santa Cruz de 2025 el cual se extenderá hasta el día 28 de febrero de 2026, es menester considerar un inmueble con las condiciones necesarias para la atención de los niños, niñas y adolescentes de la comuna.
4. Que con fecha 5 de junio de 2025, se firmó contrato de arrendamiento por el inmueble ubicado en Avenida Errazuriz #519 de la comuna de Santa Cruz entre don Mauricio Andrés Verdugo Silva



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Alcaldía
YAER/GMM/MTE/MRR/PMG/fcg

DECRETO EXENTO N°1734

- 1.- **AUTORÍCESE**, Contrato de Arriendo celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz y don Mauricio Andrés Verdugo Silva, celebrado con fecha 5 de junio de 2025.
- 2.- El gasto que irrogue el arriendo señalado anteriormente cárguese a la cuenta:
114.05.01.001.001.225
- 3.- Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en la página Web del Municipio.



MAURICIO TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal



YAMIL ETHIT ROMERO
Alcalde

c.c:
-Dirección Desarrollo Comunitario
-Dirección de Finanzas
-Transparencia
-Archivo (1) _____ /



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
OFICINA LOCAL DE LA NIÑEZ
PMG/fcg.-

MEM: N° 476

ANT: Oficina Local de la Niñez

MAT: Solicito decretar contrato.

Santa Cruz, 17 de Junio de 2025

DE: FLORENCIA CANCINO GONZALEZ
COORDINADORA OFICINA LOCAL DE LA NIÑEZ

A: GABRIELA MORA MENESES
ADMINISTRADORA (S)

1. Junto con saludar cordialmente a Ud. Solicito decretar contrato de arriendo del inmueble ubicado en Avenida Errazuriz #519 de la comuna de Santa Cruz, con el objeto de ser destinada exclusivamente como "Oficina Local de la Niñez".

Sin otro particular saluda atentamente

V°B°
ADMINISTRADORA (S)
V°B°
DIDECO (S)

OLN
Santa Cruz
Oficina Local de La Niñez
FLORENCIA CANCINO GONZALEZ
COORDINADORA OFICINA LOCAL DE LA NIÑEZ

C.C.
Archivo (1)
Destinatario (1)



MAT: Informe contrato arriendo OLN 2025.

Santa Cruz, 17 de junio de 2025

**REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ**

DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
OFICINA LOCAL DE LA NIÑEZ

Informe Situacional

Junto con saludar cordialmente, es menester informar a usted, lo siguiente:

En conformidad al artículo 65 y siguientes de la Ley 21.430, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia puede celebrar convenios con municipios para el desarrollo de las funciones de las Oficinas Locales de la Niñez. En virtud de ello, se han suscrito Convenios de colaboración con la I. Municipalidad de Santa Cruz para los años 2023, 2024 y 2025.

Desde la implementación de la Oficina Local de la Niñez de Santa Cruz, en marzo de 2023, se ha utilizado ininterrumpidamente el inmueble ubicado en Avenida Errazuriz N° 519, como sede de funcionamiento de dicha institución, con el objetivo de dar atención a los niños, niñas y adolescentes de la comuna.

En virtud de lo anterior, se han celebrado contratos de arriendo del inmueble en comento, en marzo de 2023, en enero de 2024, en agosto de 2024, febrero de 2025 y junio de 2025, siendo el arrendatario la I. Municipalidad de Santa Cruz y el arrendador don Mauricio Andrés Verdugo Silva, donde la renta siempre ha sido pagada con fondos del Convenio.

Respecto al periodo de ejecución OLN 2025, se debe informar que este comprende desde el 1 de marzo de 2025 al 28 de febrero de 2026, siendo transferidos los recursos por parte de la Subsecretaría de la Niñez con fecha 10 de abril de 2025. Una vez teniendo claro la efectividad y el destino de los dineros en virtud del plan de trabajo se le solicita a la abogada de la I. Municipalidad de Santa Cruz, la confección del nuevo contrato de arrendamiento el día 13 de mayo del presente, remitiendo la profesional el borrador del contrato el día 29 del mes indicado a fin de darle el visto bueno por las partes, una vez aprobado se informa a doña Nicol, y ella lo remite a la notaría de don Jorge Carvallo Velasco, para firma de las partes las cuales se formalizan el día 5 de junio del presente. Sin perjuicio de ello, el



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Inmueble nunca dejó de ser utilizado por la OLN, asegurando la continuidad de la protección integral a todos los niños, niñas y adolescente de la comuna.

A raíz de lo anterior, y teniendo presente la continuidad en el uso y goce del inmueble indicado, es que no se contempla el pago de un nuevo mes de garantía, ya que este fue abonado en el contrato inicial de 2023.

Es todo en cuanto puedo informar, sin otro particular se despide atentamente

OLN
Santa Cruz
Oficina Local de La Niñez

FLORENCIA CANCINO GONZALEZ
COORDINADORA OFICINA LOCAL DE LA NIÑEZ

JORGE CARVALLO VELASCO
NOTARIA Y CONSERVADOR
COMERCIO Y MINAS
SANTA CRUZ

notariacarvallo@yahoo.com
notariajorgecarvallo@gmail.com

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

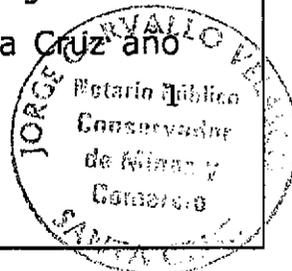
MAURICIO ANDRÉS VERDUGO SILVA

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ.

En la ciudad de Santa Cruz, Región de O'Higgins, Chile, a 05 de junio del año dos mil veinticinco, comparece don **MAURICIO ANDRÉS VERDUGO SILVA**, chileno, soltero, abogado, cédula de identidad número 10.522.951-8, domicilio Ramón Sanfurgo N°365, en adelante como "**El arrendador**", y por la otra la **Ilustre Municipalidad de Santa Cruz** Rol único tributario número 69.090.600-7, representada por su Alcalde don **YAMIL ANDRES ETHIT ROMERO**, Chileno, Casado, funcionario público, Cédula de Identidad número 14.050.235-9, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza de Armas N° 242, en adelante "**El arrendatario**", los comparecientes mayores de edad, expresan que han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento, el cual se registrará por las siguientes estipulaciones:

PRIMERO. Generalidades. Don **MAURICIO VERDUGO SILVA**, es dueño de la totalidad de los derechos sobre el inmueble ubicado Av. Errazuriz N° 519, comuna y ciudad de Santa Cruz. Que según su escritura de adjudicación, don Mauricio verdugo es dueño de la Mitad Sur Oriente del Sitio número Diez de la manzana número Seis del Plano de la Población Montero de la ciudad de Santa Cruz, VI región, que figura protocolizado en la Primera Notaría de Santa Cruz, con el número 476 del Registro de Instrumentos Públicos del año 1947, y deslinda: **Norte**, Pedro Becerra; **Sur**, Mario Arce; **Oriente**, Avenida Errázuriz; **Poniente**, Sixto Rodríguez. Que el dominio sobre el inmueble figura inscrito a fojas 459, número 402, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santa Cruz año



2025; La referida propiedad se encuentra señalada en rol de avalúo número 165-10 de la comuna de Santa Cruz. Que dentro del inmueble se encuentra emplazada una casa y una peluquería, estando esta última arrendada actualmente y no forma parte integrante del presente contrato. **SEGUNDO. Objeto del contrato.** Por medio del presente instrumento, el arrendador da en arrendamiento a Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, el inmueble individualizado en la cláusula anterior denominado casa con todas sus dependencias excluyendo la peluquería. La propiedad arrendada será destinada, exclusivamente, para ser utilizada como "Oficina Local de la Niñez". **TERCERO. Renta.** La renta mensual de arrendamiento será la suma de \$ **680.000** (seiscientos ochenta mil pesos). La renta de arrendamiento se pagará, dentro de los 5 primeros días del mes a partir de Marzo, pago que será por transferencia electrónica, al arrendador, quien autoriza expresamente que se pague la renta íntegra en su cuenta corriente : **Mauricio Andrés Verdugo Silva**, Banco De Chile, cuenta corriente número 210 74630 00 correo electrónico mverdugo1@hotmail.com. **CUARTO. Plazo del Contrato de arrendamiento.** El presente contrato de arrendamiento rige a contar del día 01 de marzo de 2025 al 28 de febrero de 2026. El contrato podrá ser renovado por hasta dos períodos adicionales de un año cada uno, siempre y cuando las partes no manifiestan lo contrario por escrito con a lo menos 30 días antes de la expiración del contrato original. **QUINTO. Mes de garantía.** No procede, esta fue pagada en el contrato inicial, monto conferido con fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe; en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato de arrendamiento, en concepto de fianza o mes de garantía, suma que se entrega mediante transferencia

JORGE CARVALLO VELASCO
NOTARIA Y CONSERVADOR
COMERCIO Y MINAS
SANTA CRUZ

notariacarvallo@yahoo.com
notariajorgecarvallo@gmail.com

electrónica, a la cuenta ya individualizada, y deberá devolverse, en el plazo de un mes a contar desde el día en que se devuelvan las llaves al arrendador. El mes de garantía no podrá ser cargado a mes de arriendo, y se autoriza a los arrendadores, desde ahora, a deducir de su monto los detrimentos sufridos en el inmueble cuya responsabilidad sea atribuible al arrendatario.

SEXTO: El arrendador, estará obligado a pagar puntualmente el impuesto territorial (o contribuciones) que afecta al inmueble objeto del contrato de arrendamiento. **SÉPTIMO.** Queda expresamente prohibido al arrendatario y su infracción acarreará el término Ipso-Facto del presente contrato de arrendamiento con la sola notificación de los arrendadores por carta certificada al arrendatario: a) Ceder, subarrendar, transferir a cualquier título y destinar el inmueble arrendado a un objeto diferente al convenido; b) No mantener la propiedad arrendada en buen estado de conservación; c) Atrasarse en el pago de las cuentas de luz, agua, gas , etc.; d) Ejecutar obra alguna en la propiedad, sin previa autorización escrita del arrendador. Sin embargo todas las mejoras hechas en el inmueble, con o sin autorización, que no puedan separarse de ellos, sin detrimento de los inmuebles, quedarán a beneficio de la propiedad. **OCTAVO: Restitución del inmueble.** El arrendatario se obliga a restituir el inmueble inmediatamente, una vez terminado el presente contrato sin importar la causal, haciendo entrega mediante del inmueble mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de los arrendadores y entregándole las llaves y todas sus copias. El inmueble deberá ser restituido en las mismas condiciones en que se entregó, salvo lo que se hubiera menoscabado por el tiempo o por causa inevitable. **NOVENO:**

Mantención Del Inmueble: a) **De parte de los arrendadores:** El arrendador está obligado a realizar todas las



reparaciones necesarias en el inmueble, que ocurran o hubiesen acaecido por menoscabado por el tiempo o por causa inevitable, o fuerza mayor, a fin de que el inmueble esté en óptimas condiciones para ser habitado al momento de ser arrendado y mientras dure el arrendamiento, para conservar la vivienda en estado de servir para el uso al que ha sido destinado. **b) De parte del arrendatario:** Se obligan a mantener en buen estado el aseo y conservación de la propiedad arrendada y todas las instalaciones, como asimismo a arreglar por su cuenta deterioros que haya producido por su acción en los cielos, pisos, paredes, vidrios, pinturas, instalaciones, grifería u otros. Del mismo modo se obliga el arrendatario a responder de los deterioros del inmueble, que puedan causar el personal que trabaje para el o bajo su dependencia y las personas que visiten o concurran al inmueble arrendado por cualquier motivo, siendo de su cargo la reparación de los daños causados. El arrendador no tendrá obligación de efectuar mejoras, conviniéndose que las que haga el arrendatario quedaran a beneficio de la propiedad sin que el dueño este obligado a pagar suma alguna por ella, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto sin perjuicio de poder convenirse otra norma por escrito. Toda transformación en el inmueble deberá contar con la aprobación previa y escrita de la parte arrendadora. **DÉCIMO. Resolución del contrato.** Serán motivos plausibles para que los arrendadores desahucien el contrato de arrendamiento, los generales previstos en la ley, y especialmente los siguientes: cuando el arrendatario incumpla su obligación de pago de la renta, así cuando tengan lugar actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas, y cuando se incumpla por parte del arrendatario lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato de arrendamiento. **DÉCIMO PRIMERO.** Cuentas servicios básicos. La propiedad se arrienda

JORGE CARVALLO VELASCO
NOTARIA Y CONSERVADOR
COMERCIO Y MINAS
SANTA CRUZ

notariacarvallo@yahoo.com
notariajorgecarvallo@gmail.com

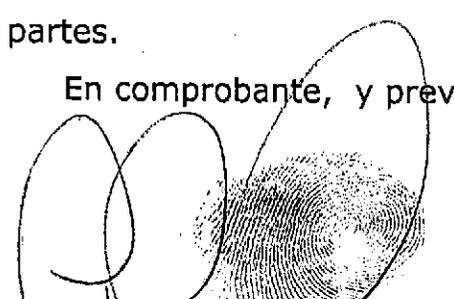
con sus servicios de luz y agua al día. **DÉCIMO SEGUNDO.**

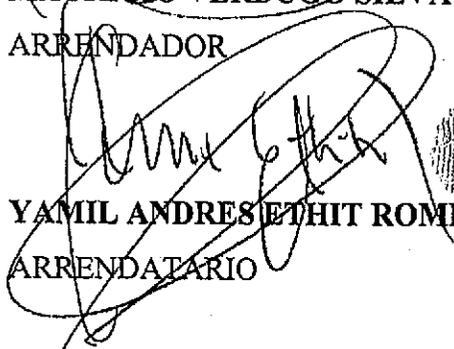
Personería. La personería con que obra don **YAMIL ETHIT ROMERO**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, consta en el Acta de Proclamación de Alcalde de la Comuna de Santa Cruz, de fecha 26 de noviembre de 2024, emitido por el Tribunal Electoral Regional de la Sexta Región, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

DÉCIMO TERCERO. Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santa Cruz, prorrogando la competencia para ante sus tribunales. **DÉCIMO CUARTO.**

Ejemplares. El presente contrato se suscribe en 2 ejemplares idénticos tenor, quedando un ejemplar para cada una de las partes.

En comprobante, y previa lectura firman.


MAURICIO VERDUGO SILVA
ARRENDADOR


YAMIL ANDRES ETHIT ROMERO
ARRENDATARIO

Firmó ante mí, don **MAURICIO ANDRÉS VERDUGO SILVA**, cédula nacional de identidad número 10.522.951-8, en adelante como "El arrendador", y por la otra la **Ilustre Municipalidad de Santa Cruz**, Rol único tributario número 69.090.600-7, representada por su Alcalde don **YAMIL ANDRES ETHIT ROMERO**, cédula nacional de identidad número 14.050.235-9.- Santa Cruz, a 05 de junio del año 2025.-





REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD FINANCIERA

El Departamento de Finanzas certifica que con fecha 26/06/2025, se encuentra disponible en cuenta Complementaria 114.05.01.001.001.225, del programa Oficina Local de la Niñez.

En el siguiente Ítem:

✓ **GASTOS DIRECTOS**

1.4.1.10 ARRIENDO DE INFRAESTRUCTURA O RECINTO \$ 8.160.000.-

Lo anterior para su conocimiento y fines.

Santa Cruz, 26 de Junio de 2025


EDUARDO NUÑEZ VERA
JEFE DEPARTAMENTO DE FINANZAS



LIQUIDACION DE PAGO

SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ	10-04-2025 9:37:41
Empresa / Institucion pagadora	Fecha Liquidacion

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ	69090600-7
Nombre Beneficiario	Rut Beneficiario

00000008340702
Identificador de Pago

\$ 97.275.866
Total Liquidado a pagar

EL TOTAL LIQUIDO A PAGAR HA SIDO CANCELADO DE ACUERDO A LA MODALIDAD DE PAGO INFORMADO

Abono en Cuenta Corriente	846756626	BANCO DE CREDITO E INVERSIONES		09-04-2025
Modalidad de Pago	Numero de operación	Banco	Sucursal de pago	Fecha de Cobro

DETALLE DEL PAGO

--	--	--	--	--

